



Instituto Municipal  
de las Mujeres  
en Guadalajara

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DIAZ DE LEON, A.C.**, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL **MTRO. HÉCTOR MANUEL ROBLES IBARRÍA**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, **LIC. TERESA LÓPEZ HERNANDEZ**, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1.- Que el Centro Universitario Enrique Díaz de León A. C., se constituyó mediante escritura pública número 7,424, el día 1 de septiembre de 1999, ante el notario público número 79, Licenciado José Guillermo Vallarta Plata, como una ASOCIACIÓN CIVIL, dotada de plena capacidad jurídica, cuya finalidad consiste en la promoción y difusión de la educación en México, así como la celebración de toda clase de actos sin fines de lucro ni propósito mercantil, luchando por los principios, propósitos, condiciones que señala el artículo 3ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Que tiene como fines formar y actualizar bachilleres, profesionistas, y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanista.

3.- Que garantizara la participación de la comunidad universitaria en la elaboración determinación colectiva de las políticas, planes y programas inherentes a sus funciones académicas y de prácticas profesionales y al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

4.- Que el representante legal del Centro Universitario Enrique Díaz de León tiene la facultad para la celebración del presente convenio, conforme al Artículo 3ro inciso k fracción I, del acta constitutiva vigente.

5.- Que señala como su domicilio legal en la finca marcada con el número 1641 de la Avenida Libertad, Código Postal 44170, en Guadalajara, Jalisco, Tel. 38257580.

6.- Para todo lo relacionado para este convenio, la Universidad designa al Mtro. Marco Antonio Robles Morales, en su calidad de Vicerrector Administrativo y el Lic. Carlos Eduardo Olague Arias, Coordinador de Servicio Social y Prácticas Profesionales como sus representantes institucionales para dar cabal cumplimiento al presente convenio.

**DECLARA "EL INSTITUTO":**

1.- El Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara es un organismo público descentralizado del ayuntamiento de Guadalajara que nace el 13 de junio de 2002.

2.- Que su finalidad es promover la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciar la comunicación, facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven en las políticas municipales, fomentando una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, e impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal, con el propósito de favorecer el avance de las mujeres; teniendo contacto directo con las dependencias municipales, así como la coordinación de proyectos llevados a cabo por el regidor o regidora de equidad de género.

3.- Que la Lic. Teresa López Hernández, acredita su personalidad como directora general del Instituto, con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, Lic. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, de fecha 01 de enero de 2010, así como con lo señalado en su Reglamento Interno, por lo que está facultada para firmar el presente convenio.

4.- Que señala como su domicilio legal, la finca marcada con el número 386 de la calle Mitla, Col. Monumental, Guadalajara, Jalisco, Tel. 36385287.

Una vez expresado lo anterior, las partes manifiestan que es su libre voluntad obligarse en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases sobre las cuales los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" realizaran su Servicio Social y sus Prácticas Profesionales en "EL INSTITUTO".

**SEGUNDA.-** Las partes están de acuerdo en que, con el Servicio Social y las Practicas Profesionales que desarrollaran los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en "EL INSTITUTO" de los conocimientos adquiridos en el programa académico que actualmente cursan.

**TERCERA.-** El Servicio Social y las Practicas Profesionales se sujetaran a lo establecido en la normatividad del convenio vigente, a las políticas y lineamientos, así como lo previsto en el presente convenio.

**CUARTA.-** Las partes acuerdan que, para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formara una Comisión Técnica integrada por dos representantes de cada una de las partes, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Determinar, dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar, el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar durante el tiempo que se realicen las prácticas, y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.

Los representantes de la "UNIVERSIDAD" son nombrados en su declaración al inicio del presente,

**QUINTA.-** "EL INSTITUTO", para la ejecución del presente, se compromete a :

- I. Desarrollar, dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos seleccionados, en donde se les den a conocer

aquellos aspectos que se consideren necesarios para el buen cumplimiento de los mismos.

- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que, de conformidad con el presente instrumento, vayan a realizar su Servicio Social y/o prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera la "UNIVERSIDAD".
- IV. Asegurar que en el caso de las prácticas profesionales que realicen los alumnos de la "UNIVERSIDAD" dentro de sus instalaciones sea de conformidad a su perfil profesional.
- V. Proporcionar un área específica para que los alumnos de la "UNIVERSIDAD" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad. Lo anterior cuando sus prácticas y/o servicio las realicen dentro de las instalaciones.
- VI. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas y/o servicio de los estudiantes de la "UNIVERSIDAD" sean adecuadas y con las protecciones necesarias, de acuerdo con la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- VII. Notificar a los responsables de la "UNIVERSIDAD" designados conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas y/o servicio.
- VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes seleccionados.

Los responsables de la ejecución del presente convenio por parte de "EL INSTITUTO", son la Lic. María del Carmen Sosa Durán y el Lic. Juan Carlos García Amador.

**SIXTA.-** La "UNIVERSIDAD" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales y/o Servicio Social.
- II. Seleccionar a los alumnos que, de acuerdo con las actividades a desarrollar determinadas por la Comisión Técnica, sean afines a la carrera que cursan para realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social en "EL INSTITUTO".
- III. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificara la carrera, el grado escolar y turno de clases.

**SÉPTIMA.-** LA "UNIVERSIDAD" se compromete además, a hacer el conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Observar, en lo conducente, las normas de "EL INSTITUTO"
- II. Observar disciplina y buen desempeño en su servicio.
- III. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas profesionales y/o servicio social.
- IV. Cuidar la imagen de la "UNIVERSIDAD" conduciéndose con respeto honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social.

**OCTAVA.-** "EL INSTITUTO" y la "UNIVERSIDAD" acuerdan que en caso de que este último modifique su normatividad en relación con el desarrollo de las prácticas profesionales, lo notificara a "EL INSTITUTO" en forma inmediata y se realizaran las modificaciones que es su caso requiera el siguiente instrumento.

**NOVENA.-** Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales Y/O servicio social de los alumnos de la "UNIVERSIDAD", no generara relación de tipo laboral alguno con "EL INSTITUTO".

**DECIMA.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

**DECIMA PRIMERA.-** El presente convenio entrara en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia hasta el término de la presente administración, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en el, son productos de su buena fe por lo que realizaran todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta por mutuo acuerdo.